



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

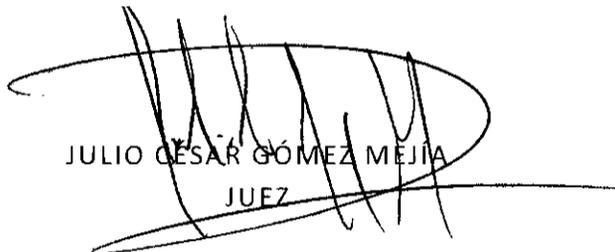
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00507 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FUNDACION CLÍNICA DE L NORTE
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA S. A.
TEMAS:	INCORPORA RESPUESTA OFICIO – REQUIERE PARTES

Se INCORPORA la respuesta enviada por la UNIVERSIDAD CES, en la que informa que el valor de los gastos del perito para la interconsulta y rendición escrita de la experticia, es de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y en caso de requerirse sustentación del dictamen en audiencia, cada asistencia por un valor adicional de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, notificando la misma con mínimo un mes de anticipación.

Dicho lo anterior, como quiera que los documentos ordenados como prueba mediante auto del 18 de febrero de 2021 deben ser evaluados por un perito experto en el tema, y que dicho dictamen afecta a ambas partes, dichos gastos deben ser a cargo tanto del demandante como del demandado; así las cosas, se REQUIERE a las partes, para que en el término de diez (10) días se sirvan manifestar si asumen estos pagos y aportan los comprobantes de ello y/o si de común acuerdo manifiestan tener un perito el cual pueda rendir tal experticia, para que el Despacho entre a decidir.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ